GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

Nº 079-2020-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-URRHH

RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 13 de Febrero del 2020

VISTO:
El SISGEDO Nº 2077737/1358384, que contiene la Acción de Personal N° EXP. Nº 8632, en la cual el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ica, Palpa, Nazca acepta el trámite de Destaque para el año 2020 de la **MC. ROSA MERCEDES CAMPOS ZEVALLOS**; y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante Oficio Nº 189-2020-DIRESA-L-RSCY-OSAI, La Directora de la Oficina de Salud Integral remite opinión favorable para la renovación de destaque de la MC ROSA MERCEDES CAMPOS ZEVALLOS;

Que, mediante el Artículo 80º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que establecen que "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, mediante la Ley Nº 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el Viernes 23 de Noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y se derogan los Artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Ley Nº 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, el Manual Normativo de Personal Nº 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7, los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la Entidad o a solicitud del servidor, este último procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...);

Que, de conformidad con Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal Nº 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DN, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora: 402 – Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos.

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD CAÑETE-YAUYOS – V°B° – ASESORIA LEGAL

Escaneado con Scanner App Lite

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N°089-2020-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-URRHH

RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 13 de Febrero del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el destaque con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, a la servidora **ROSA MERCEDES CAMPOS ZEVALLOS**, con el cargo de Medico I - Nivel 2, personal nombrado en el Centro de Salud San Vicente de la Microrred San Vicente de la Red de Salud Cañete Yauyos, con destino a la Red de Salud Ica, Palpa, Nazca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos el record de asistencia y desempeño efectivo de la mencionada servidora para efecto del pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la interesada, con copia a su Legajo Personal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS
M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 23016

DIRECCION DE RED DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
VºBº
ASESORIA LEGAL

AAHA/RAUC/JJQE/José

Distribución:
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Oficina de Administración
( ) Red de Salud Ica, Palpa, Nazca.
( ) Microrred San Vicente
( ) Unidad de Recursos Humanos
( ) Área de Presupuesto
( ) Área de Legajos
( ) Interesado(a)
( ) Archivo

Escaneado con Scanner App Lite